**LA CIUDADANA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO D) Y E) Y 77 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 140 Y 393 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y 4, FRACCION III, 6 FRACCIONES IV Y VII, 118, 279, 280 FRACCIÓN VII, 288 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2021, APROBÓ:**

**PRIMERO**. - Se emite el “Acuerdo que modifica los horarios de venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Celaya por motivo de la Contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, conforme a lo siguiente:

**A C U E R D O**

***PRIMERO***. - *Tomando en consideración que el propósito permanente de este Ayuntamiento es la protección de los habitantes del municipio y homologando los criterios establecidos por el ejecutivo del Estado de Guanajuato donde delimita los horarios de funcionamiento de los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas de cualquier giro, modalidad y graduación, suspenderán la venta y consumo de bebidas alcohólicas a partir de las 20:00 horas de lunes a domingo.*

*Aquellos establecimientos de venta de bebidas alcohólicas en domingos que tienen un horario de venta hasta las 17:00, deberán mantener dicho horario.*

***SEGUNDO. -*** *Los establecimientos de actividades comerciales, ya sea de productos y/o servicios, en cualquiera de sus modalidades y en todo momento deberán funcionar hasta a un 30% de su capacidad y deberán contar con lo siguiente:*

1. *Los espacios deben contar con tamaño adecuado para la sana distancia y protocolos sanitarios;*
2. *Se deberá hacer uso de cubre bocas en todo momento;*
3. *Se recomienda el uso de dispositivos de barrera como caretas y lavado frecuente de manos.;*
4. *Es preferible evitar el ingreso de adultos mayores y niños, y;*
5. *Es necesario que todo el espacio tenga señalética sanitaria en lugares visibles.*

***TERCERO. -*** *Las infracciones a cualquiera de lo dispuesto en el presente decreto, se sancionará con multa de 150 a 250 UMAS de conformidad con el artículo 294 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.*

*En caso de reincidencia, podrá suspenderse el funcionamiento del establecimiento en términos del Reglamento para el funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicios, del municipio de Celaya, Gto.*

***CUARTO. -*** *Se faculta e instruye a las Direcciones de Fiscalización y de Protección Civil y Bomberos**para que realice las actividades de control, verificación e inspección a los establecimientos comerciales para asegurarse de que cumplan con lo establecido en el presente decreto.*

*Dichas actuaciones se sustanciarán en términos de lo dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicios, del municipio de Celaya, Gto.*

***QUNTO. -*** *Para la determinación del aforo permitido en los establecimientos, se atenderá a lo siguiente:*

1. *La superficie destinada a la atención de usuarios en metros cuadrados se dividirá entre 1.5 (uno punto cinco) y el resultado será el equivalente al 100% de la ocupación.*
2. *Sobre el porcentaje permitido conforme al semáforo vigente, será el área que determine la capacidad de aforo máximo para el establecimiento.*

***SEXTO. -*** *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del Articulo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.*

**T R A N S I T O R I O.**

***PRIMERO. -****El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por parte del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato.*

***SEGUNDO. -****Las disposiciones contenidas en el presente artículo**serán observadas y acatadas en tanto la autoridad estatal no declare el funcionamiento habitual de los establecimientos conforme al semáforo de reactivación económica difundido en la página https://reactivemosgto.guanajuato.gob.mx/.*

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I, IV Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DIA 29 DE ENERO DEL 2021.**

**C. LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

**C. LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCIA.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**